



RESOLUCIÓN No. 217

'Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía VEED-MC-007-2020 "

LA VICEVEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la **VEEDURIA DISTRITAL** mediante Invitación Pública electrónica N° VEED-MC-007-2020, ordenó la apertura del proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es: "*Adquisición de licencias de software para el uso de videoconferencias para la Entidad*".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario de la Invitación Pública electrónica junto con los estudios y documentos previos respectivos, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación **www.colombiacompra.gov.co**, el 27 de noviembre de 2020.

Que dentro del proroceso contractual se presentó una observación extemporánea por parte del proponente EXPERTIC SAS, la cual fue contestada el mismo día de su presentación, es decir, el 3 de diciembre de 2020.

Que ese mismo 3 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas, se realizó el cierre del proceso de selección para la presentación de ofertas, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3° del cronograma de la Invitación Pública electrónica, sin recibir propuesta alguna que permita la escogencia del contratista.

Que en consecuencia debe declararse desierto el proceso de mínima cuantía VEED-MC-007-2020 al evidenciarse la causal dispuesta en el literal (b) del numeral 2.5 de la Invitación Pública electrónica, el cual establece: "b) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección".

Que el acto administrativo que emite la Entidad para declarar desierto un proceso, va



RESOLUCIÓN No. 217

'Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía VEED-MC-007-2020 "

motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, el cual indica lo siguiente: *"La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Que así mismo el Consejo de Estado ha señalado en jurisprudencia que la declaratoria de desierta de la licitación o concurso público procede en particular " porque ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones, o **no se presente ninguna oferta o no existió disposición de participación**; y que dicha declaratoria únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, las cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo correspondiente, esto es consignando en el mismo las razones que condujeron a esa decisión." (Consejo de Estado, Sección Tercera, 3 de diciembre de 2007. C.P. Ruth Correa Palacio) (*subrayado fuera del texto*).

Que la ordenadora del gasto de la **VEEDURIA DISTRITAL** en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Selección Mínima Cuantía No. VEED-MC-007-2020, cuyo objeto es: *"Adquisición de licencias de software para el uso de videoconferencias para la Entidad"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 517 del 13 de noviembre de 2020 por valor UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.588.706.00) M/cte, que ampara el proceso contractual VEED-MC-007-2020

ARTICULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dentro del proceso VEED-MC-007-2020.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto procede recurso de reposición.



Radicado No.: *20202000002175*



Fecha: 04-12-2020

RESOLUCIÓN No. 217

'Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía VEED-MC-007-2020 "

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MENDIETA DURAN

Vicevedora Distrital

Aprobó: Diana Mendieta Duran- Vicevedora Distrital.

Revisó: Maria Liliana Rodriguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Jeimmy Soley Quiroga Ramirez - Contratista-Oficina Asesora de Jurídica.

Diana Carolina Beltrán Herrera - Contratista -Oficina Asesora de Jurídica